

BUENOS AIRES, 1 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de septiembre de 2017, 4 de octubre de 2017 y 18 de octubre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 27 de septiembre de 2017, 4 de octubre de 2017 y 18 de octubre de 2017, resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre otros, a Victoria Alejandra Bray, DNI N° 31.061.009 y a Marilina Drewes, DNI N° 25.641.623, a Dante Agustini, DNI N° 24.410.008 y a Laura Irene Romussi, DNI N° 6.430.706, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante los Memorando DGADM N° 1809/2017, 1813/2017, 1828/2017 y 1832/2017, informa que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES .**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Victoria Alejandra Bray, DNI N° 31.061.009, por un monto mensual de pesos treinta y un mil (\$ 31.000).

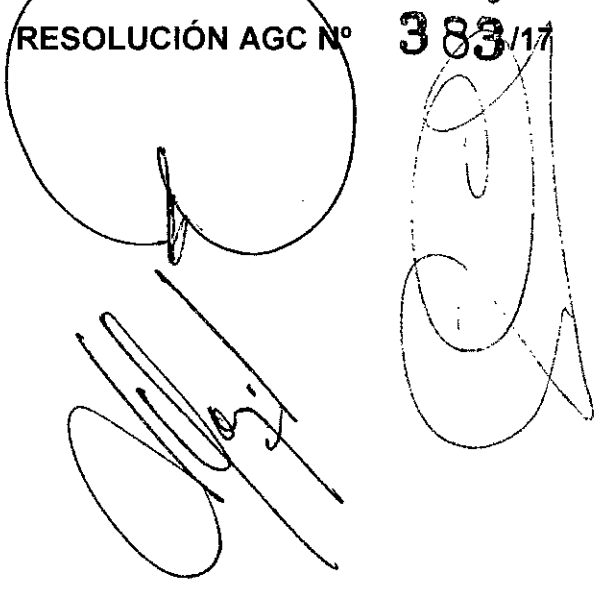
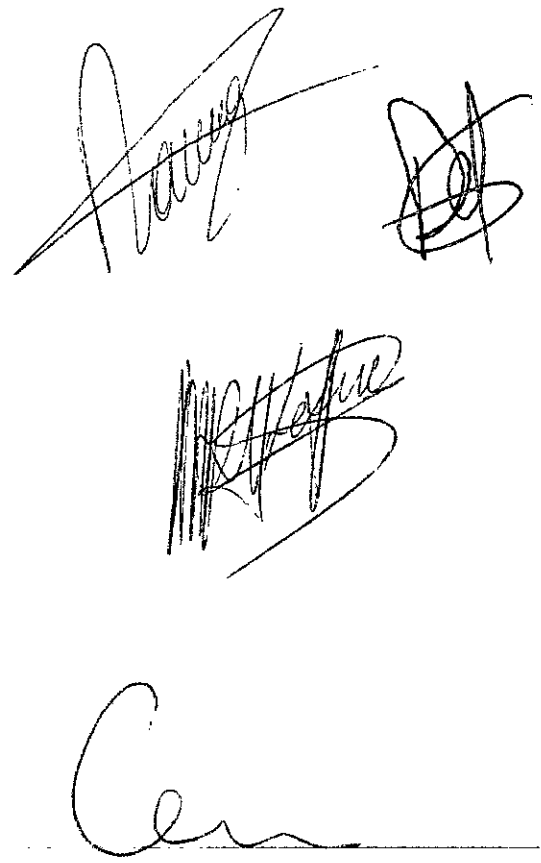
ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Marilina Drewes, DNI N° 25.641.623, por un valor mensual de pesos treinta mil (\$ 30.000).

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Dante Agustini, DNI N° 24.410.008, por un valor mensual de pesos nueve mil (\$ 9.000).

ARTÍCULO 4º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Laura Irene Romussi, DNI N° 6.430.706, por un monto mensual de pesos diez mil (\$ 10.000).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 383/17

A circular stamp is visible on the left side of the page, partially overlapping the text. Several handwritten signatures are present, including one that appears to be 'Dante Agustini' and another that is more stylized.A collection of handwritten signatures, including a large one at the top right and another at the bottom center.

BUENOS AIRES, 1 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.918/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 25 de octubre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Adultos 2000". Auditoria de Gestión. Año 2016. Proyecto N° 2.17.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 186/2017, la Dirección General de Educación, elevó el referido proyecto al Colegio de Auditores.

Que considerando el expediente y el Acta del 14 de septiembre de 2017, correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Educación, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2017, aprobó - con la disidencia parcial de los Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura, Cdora. Mariela Coletta y Lic. Hugo Vasques-, el Informe Final denominado: "Adultos 2000" Auditoria de Gestión. Año 2016. Proyecto N° 2.17.04 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

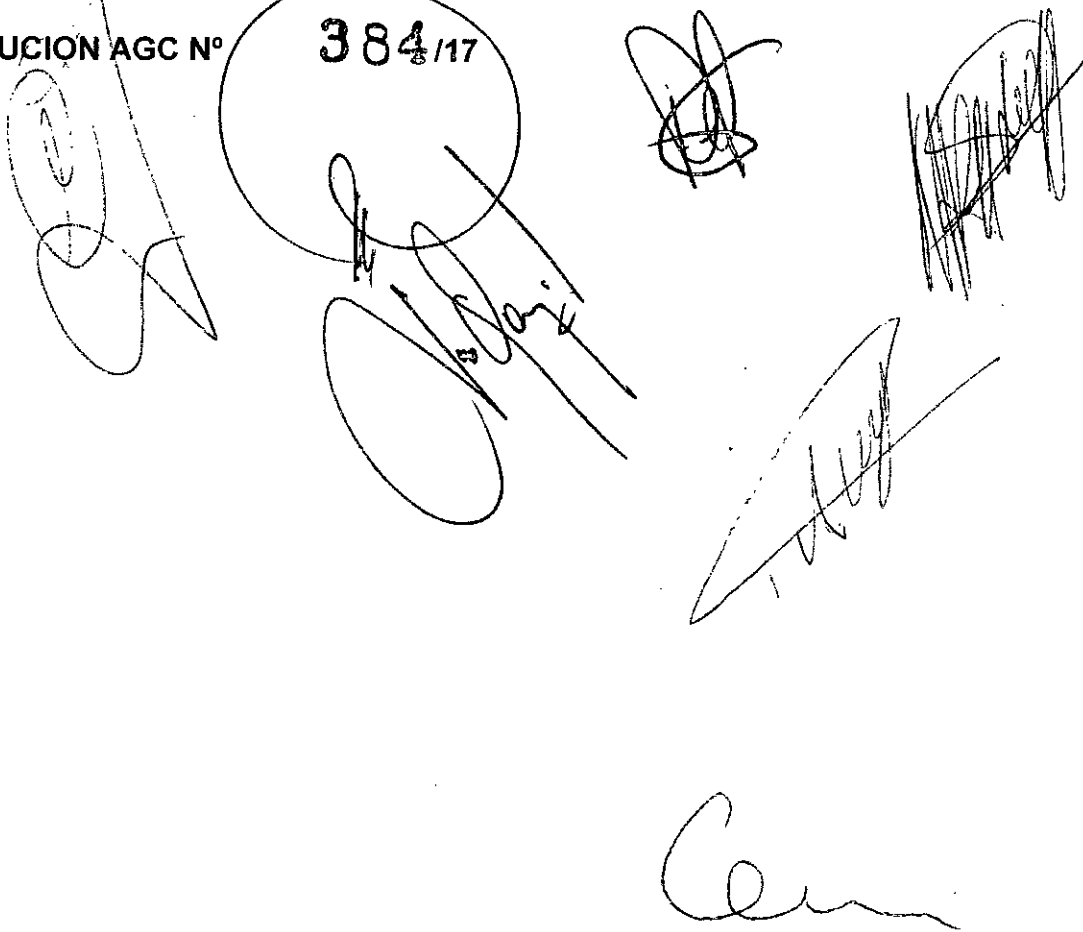
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Adultos 2000" Auditoria de Gestión. Año 2016. Proyecto N° 2.17.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N°

384/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. A large circular stamp is centered, containing the number '384/17'. To its left is another circular stamp with a vertical line through it. To the right of the main stamp are two more circular stamps, one with a vertical line and one with a horizontal line. Below these are several long, sweeping handwritten signatures in black ink.

BUENOS AIRES, 1 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.016/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 25 de octubre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección General Electoral" – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 5.16.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.


Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de fecha 24 de agosto de 2017 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General aludida, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 25 de octubre de 2017, aprobó – con la disidencia parcial de las Auditoras Generales, Lic. Cecilia Segura y Cdora. Mariela Coletta, el Informe Final denominado: "Dirección General Electoral". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 5.16.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

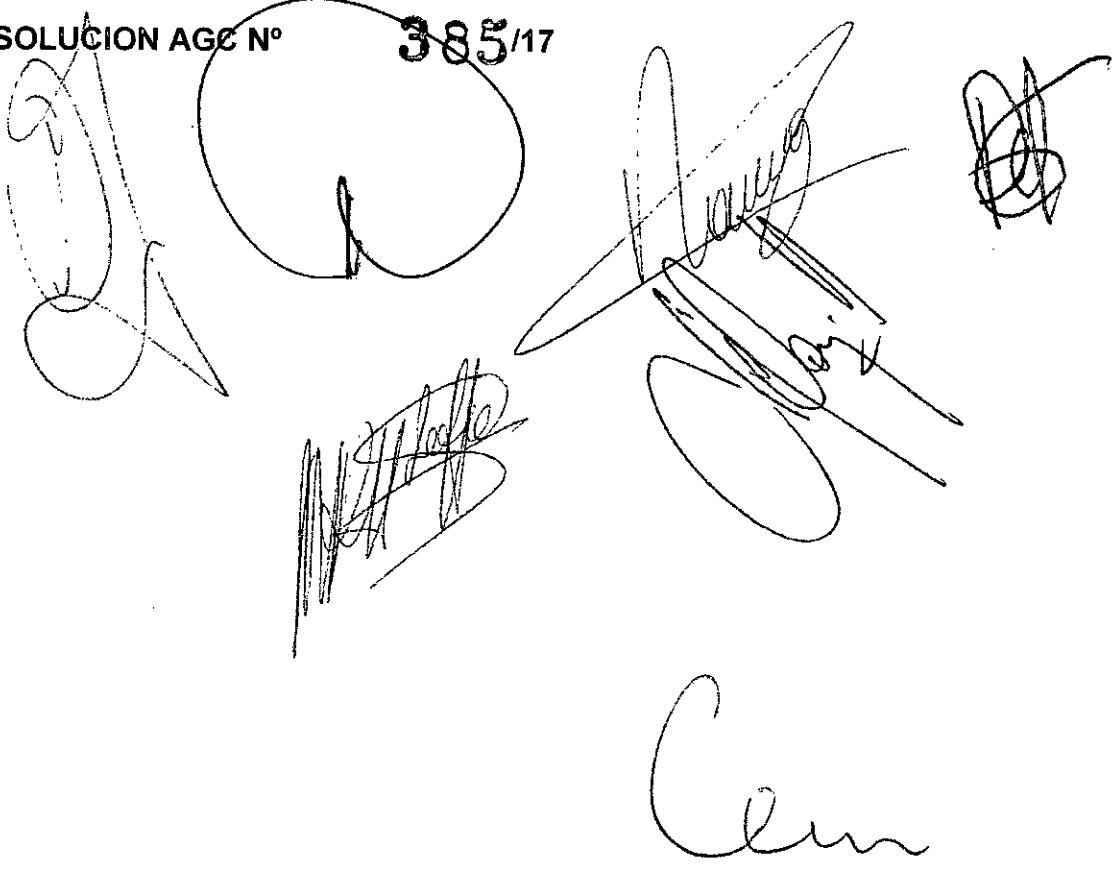
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dirección General Electoral" – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 5.16.03. Con Informe Ejecutivo.



ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 385/17

The image contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a large, stylized signature. To its right is a circular stamp with a signature inside. Further right is another large, complex signature. Below these are two more signatures, one of which is heavily scribbled over. At the bottom center, there is a large, cursive signature that appears to read 'Cem'.

BUENOS AIRES, 1 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 370/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 370/17, se prorrogaron los contratos celebrados bajo la aludida modalidad con Evelyn Florencia Frías, DNI N° 36.171.070 y Leonardo Mazzula Ossolla, DNI N° 33.573.617.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de octubre de 2017 resolvió modificar el monto de las contrataciones enunciadas y por los valores que se detallan en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR desde el 1 de noviembre de 2017, el monto mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de Evelyn Florencia Frías, DNI N° 36.171.070, por un valor mensual total de pesos veintidós mil (\$ 22.000.-).

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR desde el 1 de noviembre de 2017, el monto mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de Leonardo Mazzula Ossolla, DNI N° 33.573.617, por un valor mensual total de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 386/17

BUENOS AIRES, 1 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 374/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de octubre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 374/17, se prorrogaron, entre otros, los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios objeto de la presente.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2017, ha resuelto modificar el monto mensual de los aludidos contratos.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR desde el 1 de noviembre de 2017 el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios que a continuación se detallan y por los valores que en cada caso se indica:

~~-Tomás Gorostiaga, DNI N° 31.476.668 por pesos veinte mil (\$20.000)~~

-Graciela del Carmen González, DNI N° 24.888.703 por pesos treinta mil (\$ 30.000)

-Leandro Luis Ponsico, DNI N° 23.478.802 por pesos treinta mil (\$ 30.000)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 387/17

BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 4 de Octubre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Nota de fecha 5 de Septiembre de 2017, los agentes Nuria García Wolf, Leg N° 358 y Fernando Santiago, Leg. N° 548, solicitan licencia académica con goce de haberes prevista en el citado convenio, a fin de participar en el "XXIII Congreso del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)" que se llevará a cabo en Madrid, España, del 14 al 17 de noviembre de 2017.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 4 de Octubre de 2017, ha resuelto aprobar las licencias con goce de haberes solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

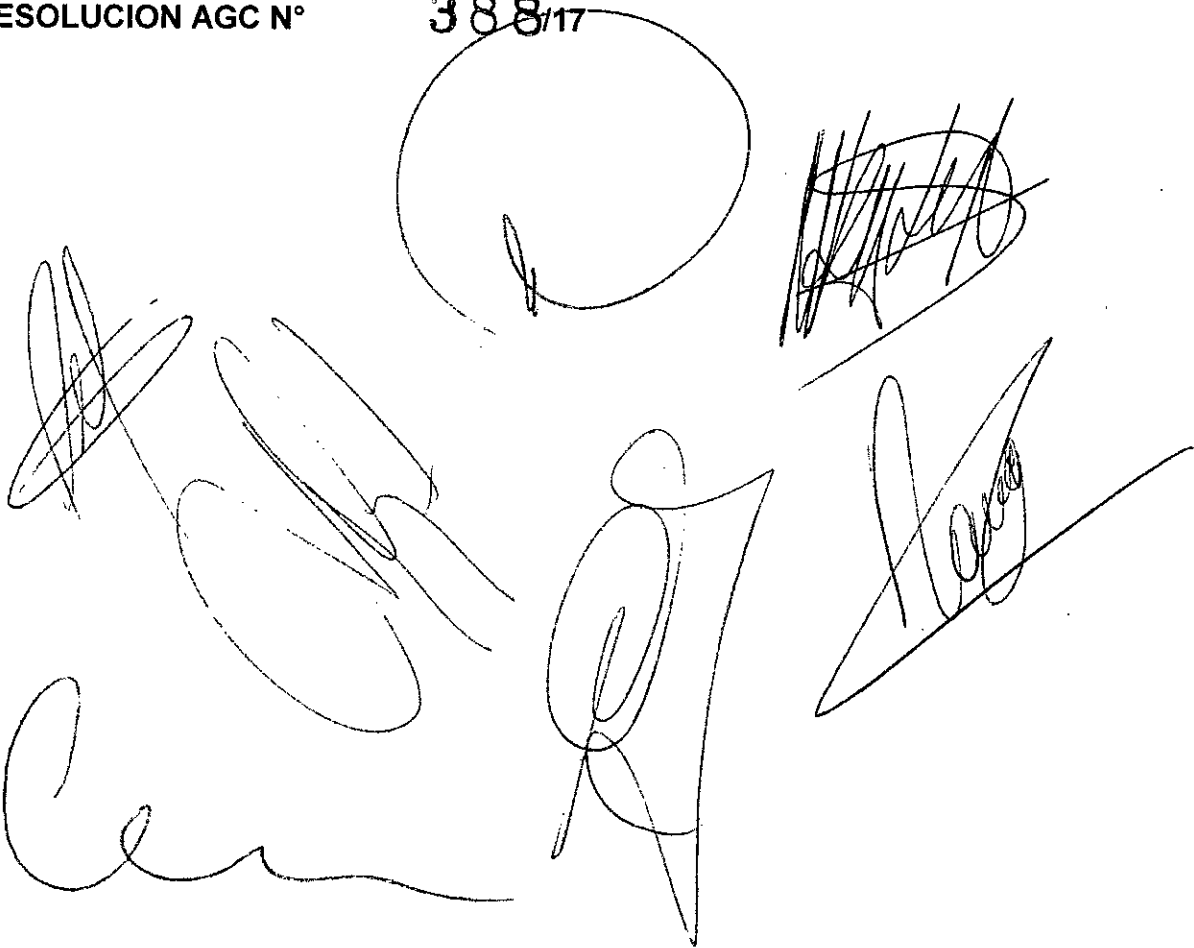
ARTÍCULO 1º: APROBAR las licencias con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del CONVENIO

COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, a los agente Nuria García Wolf , Leg N° 358 y Fernando Santiago, Leg. N° 548, la licencia con goce de haberes prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a fin de participar "XXIII Congreso del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)" que se llevará a cabo en Madrid, España, del 14 al 17 de noviembre de 2017. Al término de la licencia, la agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N°

388/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top center, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right is another signature. Below these, there are several more signatures, some of which are crossed out with diagonal lines. The signatures are written in black ink on a white background.

BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 361/15, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 361/15, se designó a la Dra. Maria Virginia Villamil, DNI N° 21.730.030, Legajo N°169, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 2244/2017 la citada agente presentó su renuncia al aludido cargo, a partir del 1° de noviembre de 2017 y solicitó una licencia por cargo de mayor jerarquía a su cargo en la planta permanente de esta Auditoría General, de conformidad con lo dispuesto en el citado convenio, en función de su designación -en trámite- como Directora General de Administración de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2017, resuelve dejar sin efecto la designación enunciada, y aprobar la licencia solicitada por la agente Maria Virginia Villamil, DNI N° 21.730.030, Legajo N°169, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

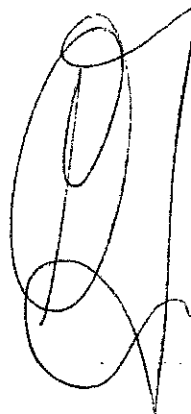
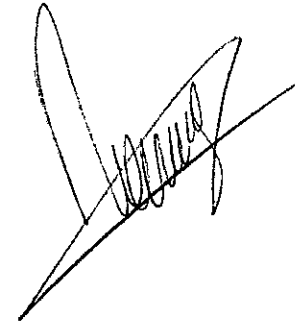
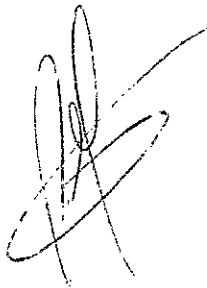
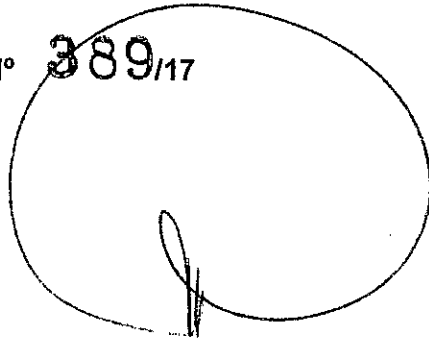
ARTÍCULO 1º: DEJASE SIN EFECTO a partir del 1 de noviembre de 2017, la designación de Maria Virginia Villamil. DNI N° 21.730.030, Legajo N°169 en el cargo

de Directora General de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA.

ARTICULO 2º: APRUEBASE a partir del 1 de noviembre de 2017 la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía prevista en el artículo 20 Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente Maria Virginia Villamil, DNI N° 21.730.030, Legajo N°169, en función de su designación en el cargo de Directora General de Administración de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, ad referéndum de la acreditación del acto administrativo que la designa, y por el tiempo que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 389/17



BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 389/17, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 389/17, se dejó sin efecto la designación de la Dra. Maria Virginia Villamil, Legajo N°169, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2017, y a fin de cubrir la vacancia del aludido cargo, resuelve designar al agente Manuel Cabrera Ortiz, Legajo N° 290, como Director General de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA, de acuerdo a la presente.

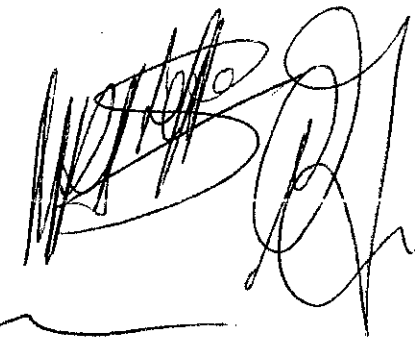
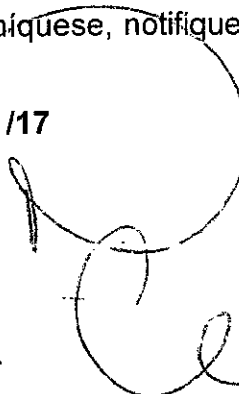
Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a partir del 1° de noviembre de 2017 al agente Manuel Cabrera Ortiz, Legajo N° 290, en el cargo de Director General de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 390/17



económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 110 de la ley 2095 y la Resolución AGC N° 271/14.

Que, asimismo, corresponde rechazar la oferta presentada por MCM SECURITY SRL por inconveniente, atento q que el valor hora hombre cotizado supera en un 55,12% el precio de referencia informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad.

Que por último, corresponde desestimar la oferta presentada por FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA SRL atento a que la empresa no ha finalizado su inscripción en el RIUPP, incumpliendo con el requisito de inscripción en el RIUPP establecido en el art. 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente para la presente contratación y lo establecido en los art. 22 y 97 de la ley N° 2095. Asimismo corresponde también desestima la oferta por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el inc. a del art. 101 de la ley 2095 y por cotizar parcialmente el renglón situación no permitida en el punto 8 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 125/2017.

Que el Departamento Financiero Contable, informa sobre la existencia de fondos suficientes

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 conforme texto consolidado, la Resolución AGC N°271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas la constancia de Visita de Obra (Anexo VIII), la declaración jurada de Personal Afectado (Anexo IX) y la propuesta económica (anexo X) aprobado por Disposición DADMIN N° 125/17.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 146/17.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1835/2017 obrante a fs.1246/1247, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1° de noviembre de 2017 resuelve aprobar la contratación de un servicio de vigilancia, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 14/17, para contratación de un servicio de vigilancia

para el organismo, por un valor hora hombre de pesos ciento cuarenta y tres con 00/100 (143,00.-), siendo el monto total aproximado de la contratación de pesos cinco millones veintisiete mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 5.027.880,00.-) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado por disposición DADMIN N°55/17.

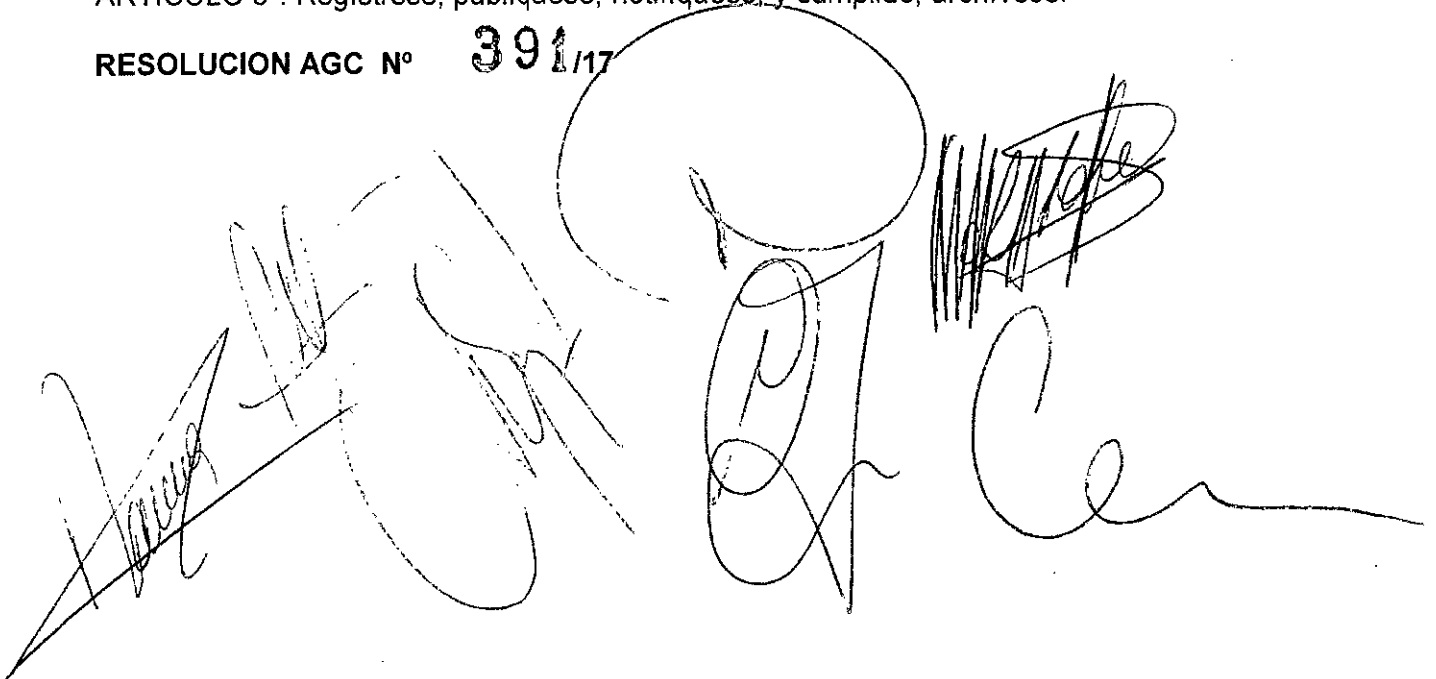
ARTICULO 2°: RECHAZAR la oferta presentada por MCM SECURITY SRL por inconveniente, atento q que el valor hora hombre cotizado supera en un 55,12% el precio de referencia informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA SRL atento a que la empresa no ha finalizado su inscripción en el RIUPP, incumpliendo con el requisito de inscripción en el RIUPP establecido en el art. 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente para la presente contratación y lo establecido en los art. 22 y 97 de la ley N° 2095. Asimismo corresponde también desestimar la oferta por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el inc. a del art. 101 de la ley 2095 y por cotizar parcialmente el renglón situación no permitida en el punto 8 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 125/2017.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR el renglón único, servicio de vigilancia para el organismo, a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 331 Piso 3° oficina A y B, CABA, por un valor hora hombre de pesos ciento cuarenta y tres con 00/100 (143,00.-), siendo el monto total de la contratación de pesos cinco millones veintisiete mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$5.027.880,00.-) por cumplir con los requerimiento establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 125/17 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 110 de la ley 2095 (texto consolidado) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° **391**/17

The bottom section of the document features several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. Additionally, there are some circular stamps or marks, possibly indicating dates or official seals, though they are not clearly legible. The signatures appear to be from various officials involved in the administrative process.

BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN 125/17 aprobatoria de los pliegos, el expediente N° 58/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 1° de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de vigilancia para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo V de la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del plan de Compras 2017.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "VIGILANCIA", y se realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 114/17) y de la División de Servicios Generales quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI), Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), la constancia de Visita de Obra (Anexo VIII), la declaración jurada de Personal Afectado (Anexo IX) y la propuesta económica (anexo X), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 125/17.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 680), UAPE (fs. 697), CAC (fs. 695), web (fs. 683), y se invitó a participar a nueve empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 706/725), conforme informe interno COMPRAS 66/17.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas MCM SECURITY SRL,

**SOLUCIONAR COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA y FUNES & OLIVEIRA
SEGURIDAD PERSONALIZADA SRL.**

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la División de servicios Generales, la misma manifiesta como área técnica, que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas (fs. 1218).

Que mediante ACTA 16/17, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA., para el renglón único servicio de vigilancia, por un valor hora hombre de pesos ciento cuarenta y res con 00/100 (143,00.-), siendo el monto total de la contratación de pesos cinco millones veintisiete mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$5.027.880,00.-) por cumplir con los requerimiento establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 125/17 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 110 de la ley 2095 (modificada por ley 4764)y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Que por otro lado, recomienda rechazar la oferta presentada por MCM SECURITY SRL por inconveniente, atento q que el valor hora hombre cotizado supera en un 55,12% el precio de referencia informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad.

Que por último, recomienda desestimar la oferta presentada por FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA SRL atento a que la empresa no ha finalizado su inscripción en el RIUPP, incumpliendo con el requisito de inscripción en el RIUPP establecido en el art. 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente para la presente contratación y lo establecido en los art. 22 y 97 de la ley N° 2095. Asimismo corresponde también desestima la oferta por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el inc. a del art. 101 de la ley 2095 y por cotizar parcialmente el renglón situación no permitida en el punto 8 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 125/2017.

Que dicha CEO realizó las publicaciones y notificaciones correspondientes, sin haber recibido en el plazo de ley impugnaciones.

Que, en consecuencia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 14/17, adjudicando el renglón único a la COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA., para el renglón único servicio de vigilancia, por un valor hora hombre de pesos ciento cuarenta y res con 00/100 (143,00.-), siendo el monto total de la contratación de pesos cinco millones veintisiete mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$5.027.880,00.-) por cumplir con los requerimiento establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 125/17 y ser la oferta

BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 y lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 4 de octubre de 2017 y 1 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGCBA N° 363/15 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2016.

Que conforme a lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos mediante Acta de fecha 22 de diciembre de 2016, se resuelve la baja del Proyecto N° 5.16.06 "Declaraciones Juradas del Ministerio de Desarrollo Económico" y la incorporación de un Proyecto de auditoría Legal que llevará el Número N° 5.16.25 y cuyo objeto será controlar las Declaraciones Juradas presentadas por los obligados en la Agencia Gubernamental de Control en el ejercicio 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de octubre de 2017, resuelve la baja del citado proyecto de la Planificación 2016 aprobada por la Resolución AGC N° 363/15 y la incorporación de un nuevo proyecto sobre "Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de Control" y en la sesión del 1 de noviembre de 2017 acuerda con el proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Planificación, y suscribe la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

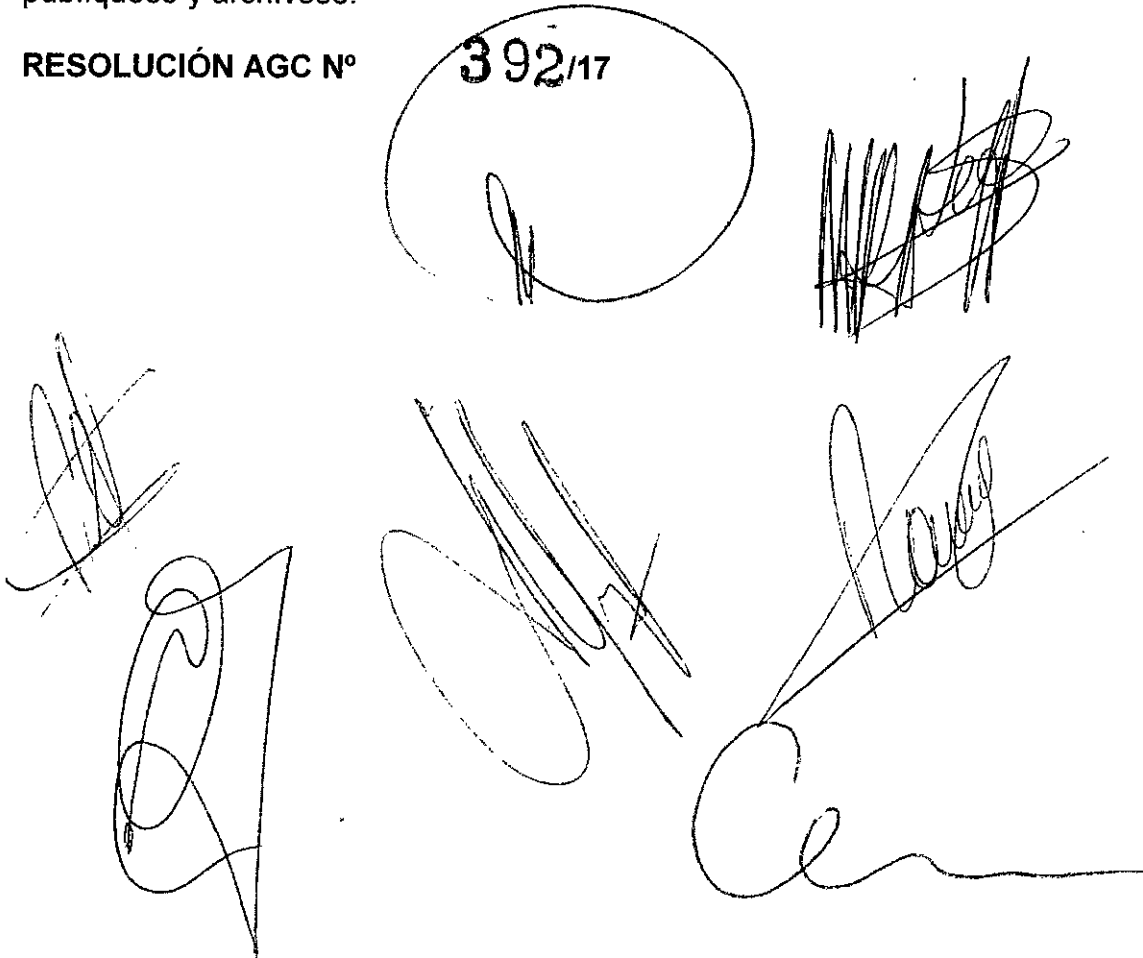
ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Plan Anual de Auditoría para el año 2016, aprobado por la Resolución AGC N° 363/2015 procediéndose a la baja del Proyecto N° 05.16.06 denominado "Declaraciones Juradas del Ministerio de Desarrollo Económico" y a la incorporación de un Proyecto que llevará el N° 5.16.25 con el objeto de controlar las "Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de


Control", que quedará redactado conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

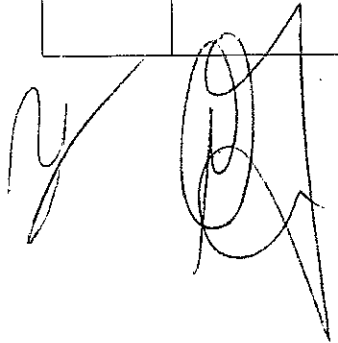
ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N°

392/17

The image contains several handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is located at the top center and contains the number '392/17'. To the right of the stamp is a dense, scribbled signature. Below the stamp are three more signatures: one on the left, one in the center, and one on the right. The signature on the right is the most legible, appearing to be 'C. ...'.

		PLAN ANUAL DE AUDITORIA AÑO 2016 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLÍTICOS								Form 7.5.1.01.03 revision 0
Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoria	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
5.16.25	Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de Control	Legal	Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 Inc. 2 de la CCBA.	Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.	Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de Control	26. Ministerio de Justicia	8262. Agencia Gubernamental de Control	N/A	2015	3000



BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA homologado por Resolución N° 2015-6155SSTIYC, las Resoluciones AGC N° 506/06 y 266/10, el Expediente N° 091/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 1 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA contempla en su Anexo II el Subsistema de Promoción de Grado, el cual establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de agrupamientos del SICA (Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa).

Que conforme a lo dispuesto en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Agcba, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas en el grado, con independencia de los requisitos exigidos por el tramo superior del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el artículo 24 del estatuto del Personal de la Agcba.

Que el Anexo VIII "Régimen de Adicionales" del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Agcba, en su Art. 7 establece el adicional por permanencia para el personal que reviste en los niveles "A" o "1" de las distintas categorías del Escalafón, los cuales percibirán una asignación en concepto de Permanencia en la Categoría de acuerdo a las siguiente escala:

- a) Para el personal que revistiese durante tres y hasta cinco años, un 50 % de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior.
- b) Para el personal que revistiese durante más de cinco años y hasta siete años, un 65% de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior.
- c) Para el personal que revistiese durante más de siete años en el nivel A, a un 80% de la diferencia correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior.

d) Sólo percibirá esta asignación por permanencia el personal que se desempeñe efectivamente en la AGCBA o que se encuentre en uso de las licencias previstas en el Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo.

e) se entenderá como grado inmediato superior el de Técnico Auxiliar "A", para el pago del adicional por permanencia del personal que revistiese en la categoría Auxiliar de Mantenimiento A.

Que a través del Expte. N° 91/17 se tramita la promoción a la categoría, como así también adicional por permanencia, de la agente Silvia Nuñez.

Que por Resolución AGC N° 506/06 la agente Silvia Alejandra Nuñez (Leg. 487) ha sido designada en la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría Auxiliar de Auditoría C, a partir del 1° de enero de 2007.

Que por Resolución AGC N° 266/10 se ha promovido a la agente Silvia Alejandra Nuñez a la categoría Auditor Auxiliar B, desde el 1° de enero de 2010.

Que la agente cumple con los requisitos establecidos en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo II Subsistema de Promoción de Grado. Asimismo, cumplimenta los restantes requisitos del Artículo 3° precitado, toda vez que no posee sanciones disciplinarias y cuenta con evaluaciones satisfactorias de desempeño.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N° 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 131/2017 que aconseja el dictado de la presente.

Que conforme a las constancias del expediente y de acuerdo al proyecto elevado por el Departamento de Administración de Personal a fs. 19/20, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1° de noviembre de 2017 resuelve otorgar la promoción de grado a la agente Silvia Alejandra Nuñez (Leg. 487), de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

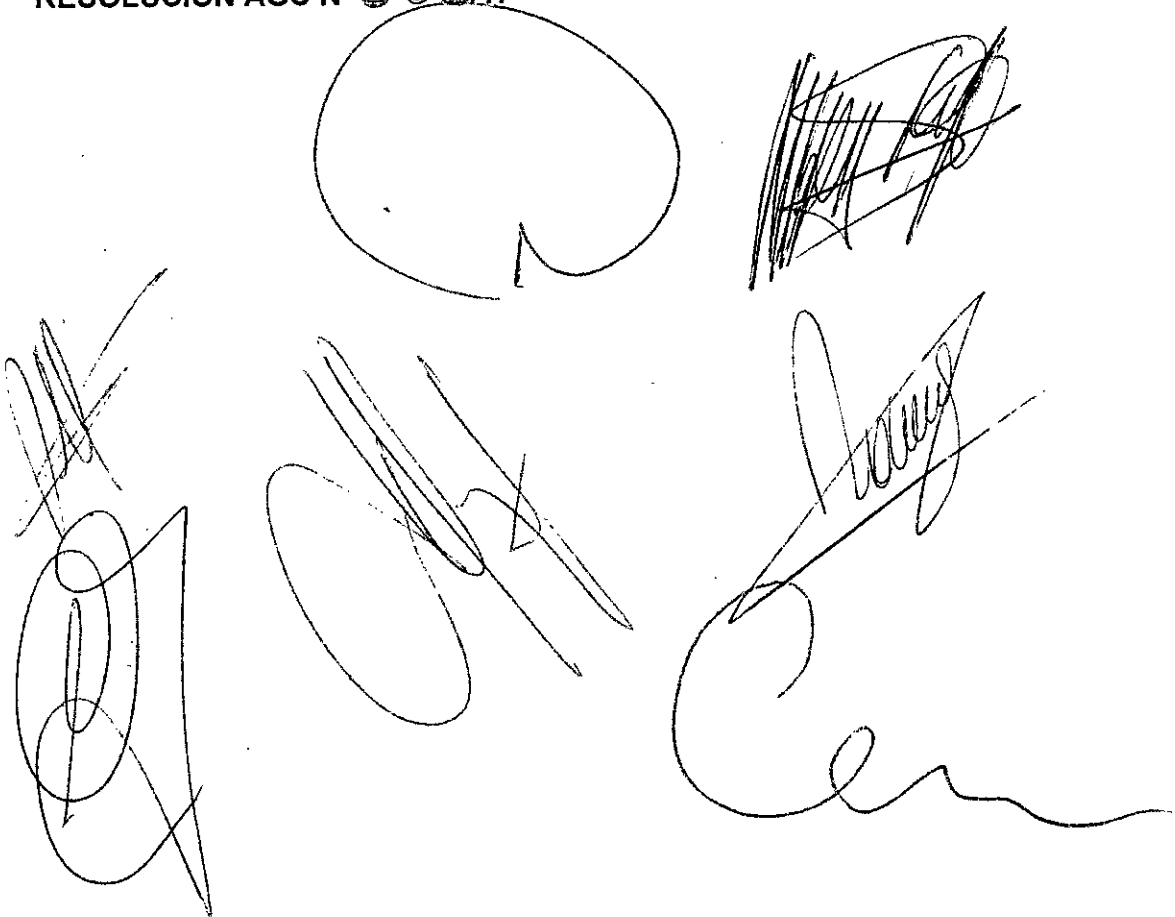
ARTÍCULO 1°: OTORGAR la promoción de grado a la categoría Auditor Auxiliar A, a partir del 1° de enero de 2013, a la agente Silvia Alejandra Nuñez (Leg. 487) por cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Subsistema de Promoción de Grado aprobado por Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo del Trabajo de la AGCBA.

ARTICULO 2º: ABÓNESE a la agente Silvia Nuñez el 50% de la diferencia entre el salario correspondiente a Auditor Auxiliar A y el inmediato superior, en concepto de "Adicional por Permanencia", desde el 1º de enero de 2016.

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique a la agente de lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 393/17



BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA homologado por Resolución N° 2015-6155SSTIYC, la Resolución AGC N° 86/16, el Expediente N° 134/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 1 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA contempla en su Anexo II el Subsistema de Promoción de Grado, el cual establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de agrupamientos del SICA (Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa).

Que a través de la Resolución AGC N° 86/16 se ha otorgado la Promoción de Categoría a la categoría de Auditor Ayudante "B" a la agente Lucía Denevi, Leg. 976, a partir del 3 de agosto de 2014.

Que conforme a lo dispuesto en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas en el grado, con independencia de los requisitos exigidos por el tramo superior del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que la agente Lucía Denevi cumplimenta los requisitos dispuestos por el Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA en el Anexo II, Art. 3.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 136/17.

Que conforme a las constancias del expediente y de acuerdo al proyecto elevado por el Departamento de Administración de Personal a fs. 16, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1° de noviembre de 2017 resuelve otorgar la promoción de grado a la agente Lucía Denevi (Leg. 976), de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

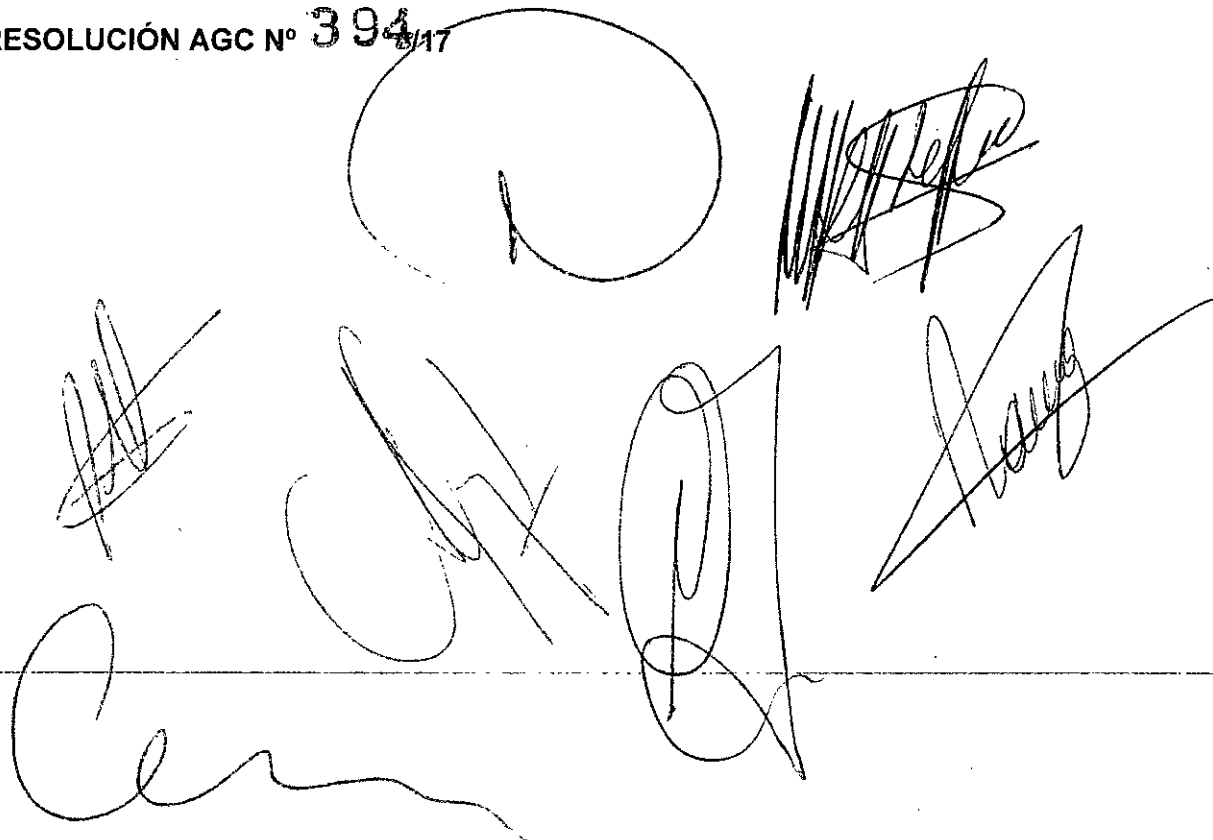
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado a la categoría Auditor Ayudante A a la agente Lucía Denevi (Leg. 976), a partir del 3 de agosto de 2017, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique al agente de lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 394/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top center, there is a large, circular stamp with a vertical line through it. To its right is a signature. Below these, there are several other signatures, some of which are very large and stylized, and a long horizontal signature at the bottom left.

BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA homologado por Resolución N° 2015-6155SSTIYC, la Resolución AGC N° 173/15, el Expediente N° 157/2017, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 1 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA contempla en su Anexo II el Subsistema de Promoción de Grado, el cual establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de agrupamientos del SICA (Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa).

Que a través de la Resolución AGC N° 173/15 se ha otorgado a la agente Agustina Claver Bello (Leg. 1030) la promoción de grado a la categoría Auditor Ayudante "B" a partir del 1° de septiembre de 2014.

Que conforme a lo dispuesto en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas en el grado, con independencia de los requisitos exigidos por el tramo superior del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva
- c) ~~Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe~~
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que la agente cumplimenta los requisitos dispuestos por el Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA en el Anexo II, Art. 3.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención. emitiendo el Dictamen DGLEG N° 133/17.

Que conforme a las constancias del expediente y de acuerdo al proyecto elevado por el Departamento de Administración de Personal a fs. 15, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1° de noviembre de 2017 resuelve otorgar la promoción de grado a la agente Agustina Claver Bello (Leg. 1030), de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

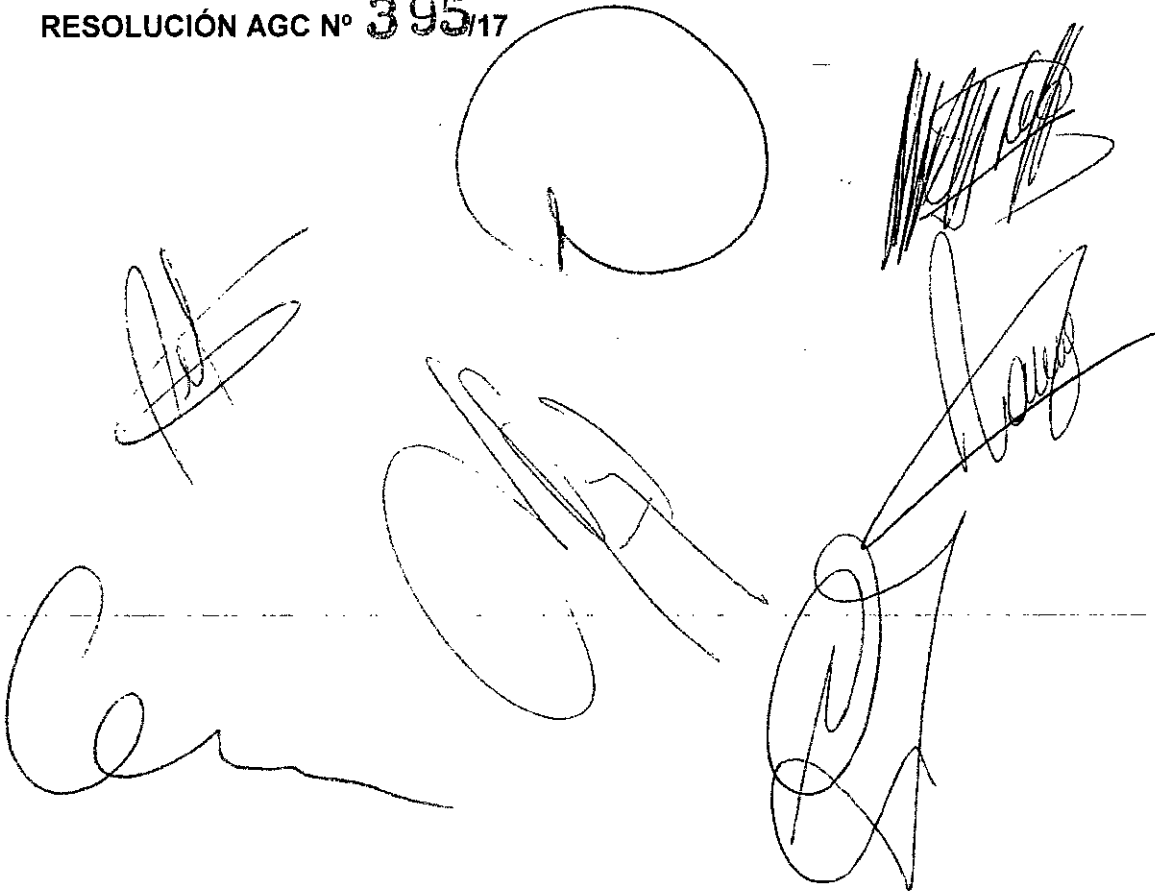
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado a la categoría Auditor Ayudante "A" a la agente Agustina Claver Bello (Leg. 1030), a partir del 1° de septiembre de 2017, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique al agente de lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 395/17

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures: one on the left, one in the center, one on the right, and one at the bottom right. A circular stamp is located in the upper center of the signature area. The signatures are written over a horizontal dashed line.

BUENOS AIRES, 9 NOV 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA homologado por Resolución N° 2015-6155SSTIYC, la Resolución AGC N° 293/16, el Expediente N° 099/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 1 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA contempla en su Anexo II el Subsistema de Promoción de Grado, el cual establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de agrupamientos del SICA (Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa).

Que conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 5 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Agcba "aquellos agentes que se encontraren revistando en los niveles F a C de la categoría Técnico / Auditor Auxiliar y acrediten haber aprobado el 50% de una carrera universitaria de grado o haber finalizado un terciario o una tecnicatura mediante la presentación del certificado analítico o el título correspondiente expedido por la entidad oficial correspondiente ascenderán directamente al nivel "B" de la mencionada categoría.

Que a través del Expte. N° 099/17 se tramita la promoción de categoría del agente Federico Salierno (Leg. 809).

Que por Resolución AGC N° 293/16 el agente Federico Salierno (Leg. 809) ha sido designado en la categoría Técnico Auxiliar C, a partir del 1° de junio de 2016.

Que el agente cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5° del Anexo II Subsistema de Promoción de Grado, toda vez que ha presentado ante el Departamento de Administración de Personal, el día 11 de mayo de 2017, el certificado de asignaturas rendidas expedido por la Universidad Nacional de Tres de Febrero, donde consta haber sido acreedor al título de "Técnico en Gestión de Políticas Públicas", habiendo aprobado el 100% de las materias correspondientes.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N°1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 132/2017 que aconseja el dictado de la presente.

Que conforme a las constancias del expediente y de acuerdo al proyecto elevado por el Departamento de Administración de Personal a fs. 10, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1° de noviembre de 2017 resuelve otorgar la promoción de grado al agente Federico Martín Salierno (Leg. 809), de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

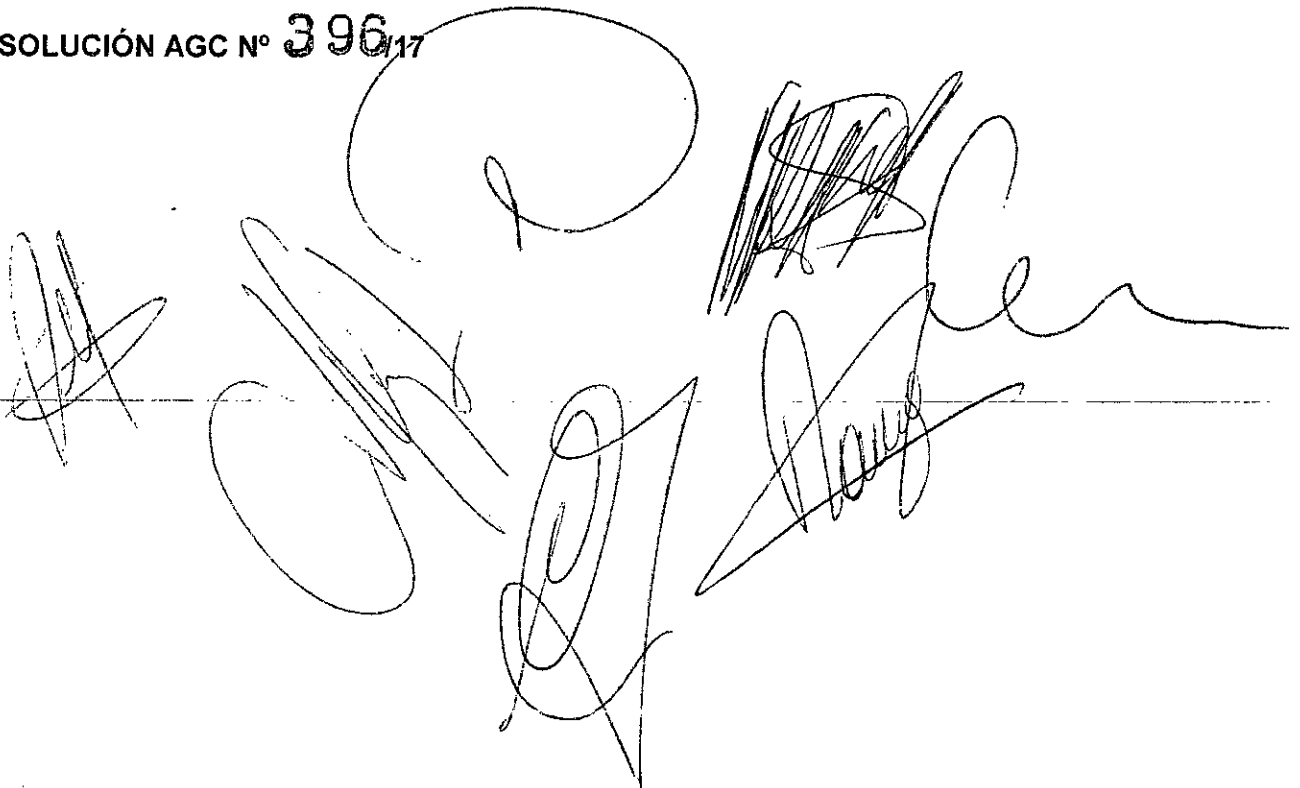
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado a la categoría de Técnico Auxiliar B, a partir del 11 de mayo de 2017, al agente Federico Martín Salierno (Leg. 809), por cumplimentar los requisitos establecidos en el Anexo II, Art. 5º del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Agcba, homologado mediante Resolución 2015-6155-SSTIYC.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique al agente de lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 396/17

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. Additionally, there are some faint circular marks or stamps, possibly from a stamping machine, interspersed among the signatures.